



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4181)
27 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 018 del 22 de febrero de 2017 del Municipio de Campoalegre y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Campoalegre (Huila).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación,

“Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Manizales-Caldas de conformidad con los Decretos Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	CALDAS	MANIZALES	SAN SEBASTIAN	251

Que mediante la Resolución No. 02361 del 30 de agosto de 2021, Fonvivienda abrió la postulación a los hogares a partir del 1º. de septiembre estableciendo en su **“ARTÍCULO SEGUNDO. La fecha de cierre para el proyecto se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en cada proyecto”.**

Que Fonvivienda cerró la postulación a partir del 6 de diciembre 2021, mediante la Resolución No. 3844 del 6 de diciembre de 2021, modificando la fecha de cierre para el 10 de diciembre de 2021 mediante la Resolución 03877 del 9 de diciembre de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1994-2021 del 15 de diciembre de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar-Caldas, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó el

“Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 23 de diciembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de diciembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cinco mil setecientos treinta y dos millones sesenta y un mil noventa pesos m/cte. (\$5.732.061.090,00).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de cinco mil setecientos treinta y dos millones sesenta y un mil noventa pesos m/cte. (\$5.732.061.090,00), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que cumplieron los requisitos exigidos en el Programa de Desastres Naturales y que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES
PROYECTO: SAN SEBASTIAN

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)".

No.	CEDULA	NOMBRES	VALOR SUBSIDIO
1	30320437	GARCIA CAMPIÑO ALBA ROCIO	51.640.190,00
2	4316022	ACOSTA LUIS CARLOS	51.640.190,00
3	30305461	NOREÑA SANCHEZ BEATRIZ ELENA	51.640.190,00
4	30320491	GIL PALACIO LUZ EDITH	51.640.190,00
5	75033439	TRUJILLO GARCIA CESAR AUGUSTO	51.640.190,00
6	1053845031	VASQUEZ PUERTA DANIELA	51.640.190,00
7	30270072	DIAZ DE VALENCIA GLORIA ESPERANZA	51.640.190,00
8	79873187	VALENCIA VASCO LUIS ANTONIO	51.640.190,00
9	30404147	PACHON SALAZAR PAULA ANDREA	51.640.190,00
10	30330914	TRUJILLO GARCIA BEATRIZ EUGENIA	51.640.190,00
11	10213131	VALENCIA QUINTERO JOSE RODRIGO	51.640.190,00
12	10288754	BETANCUR CARVAJAL ANIBAL DE JESUS	51.640.190,00
13	75076250	GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	51.640.190,00
14	1007227155	RIOS SANCHEZ YENNY LORENA	51.640.190,00
15	1053788649	GARCIA GARCIA LUISA FERNANDA	51.640.190,00
16	1053781339	GONZALEZ OSPINA OSCAR ANDRES	51.640.190,00
17	75069032	CARMONA ARENAS LUIS FERNANDO	51.640.190,00
18	75087332	CALDERON BUITRAGO JHON FREDY	51.640.190,00
19	30292513	GALLO JIMENEZ MARIA HERMINIA	51.640.190,00
20	1053803153	GONZALEZ ACOSTA DIANA PAOLA	51.640.190,00
21	1005927020	HOYOS HOYOS LUZ FANNY	51.640.190,00
22	1053854096	MURILLO OSPINA FABIAN CAMILO	51.640.190,00
23	10216486	VASCO QUINTERO ALFREDO	51.640.190,00
24	1053783998	HURTADO ORDOÑEZ CRISTHIAN CAMILO	51.640.190,00
25	1053822653	SOTO CORRALES LEIDY TATIANA	51.640.190,00
26	30230792	URREA GARCIA ANGELA YANETH	51.640.190,00
27	25232750	HENAO GIRALDO LUZ DARY	51.640.190,00
28	1053843061	MANCERA SIERRA VIVIANA	51.640.190,00
29	1053807668	QUIÑONES CASTRILLON VICTOR ALFONSO	51.640.190,00
30	30326476	SUAREZ VELASQUEZ SARA ROSA	51.640.190,00
31	7541812	NIETO OSORIO JOSE VICENTE	51.640.190,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 8

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)".

No.	CEDULA	NOMBRES	VALOR SUBSIDIO
32	30239347	POSADA LOPEZ LUZ ADRIANA	51.640.190,00
33	10279738	MARIN JOSE GUSTAVO	51.640.190,00
34	75091290	CASTRILLON AGUDELO RUBIEL	51.640.190,00
35	24335121	CASTAÑEDA MORALES LEIDY YOHANA	51.640.190,00
36	24341943	VELEZ MARIN PAOLA ANDREA	51.640.190,00
37	30327900	JARAMILLO LONDOÑO LUZ ELENA	51.640.190,00
38	30316473	CASTRILLON AGUDELO RUBELIA	51.640.190,00
39	4417507	CASTRILLON AGUDELO JOSE URIEL	51.640.190,00
40	1149184066	ALZATE MORALES VANESA	51.640.190,00
41	1053810198	LOAIZA RIOS LADY PAOLA	51.640.190,00
42	30403728	ORTIZ MARTINEZ LUZ IDALIA	51.640.190,00
43	10230453	SANCHEZ MORALES ARMANDO	51.640.190,00
44	1053802895	MUÑOZ SALAZAR SANDRA MILENA	51.640.190,00
45	1002542185	BLANDON VILLA CAROLINA	51.640.190,00
46	10246447	CARDENAS AREVALO IVAN	51.640.190,00
47	10255122	ESCOBAR OROZCO CARLOS ALBERTO	51.640.190,00
48	52088736	CARRILLO MILLAN GLORIA MERCEDES	51.640.190,00
49	4474639	MEJIA JULIO CESAR	51.640.190,00
50	1005927022	HOYOS HOYOS YEISSON ANDRES	51.640.190,00
51	30297550	CASTRILLON SANCHEZ MARIA EDILIA	51.640.190,00
52	30274169	GONZALEZ GIRALDO LIGIA	51.640.190,00
53	18597398	RODRIGUEZ SERNA RAUL ANTONIO	51.640.190,00
54	1053809562	DIAZ ESPINOSA YAQUELINE	51.640.190,00
55	30299370	OSPINA LOPEZ MARIA CONSUELO	51.640.190,00
56	28843955	AGUIRRE MARTHA ROSA	51.640.190,00
57	10251043	ARISTIZABAL GIRALDO CESAR TULIO	51.640.190,00
58	24347595	GIRALDO CLARA ESNEDA	51.640.190,00
59	30332383	ESPINOSA GALLEGO GLORIA PATRICIA	51.640.190,00
60	30292531	ARIAS JARAMILLO DORIS	51.640.190,00
61	75079185	MARIN GIRALDO IVAN DARIO	51.640.190,00
62	1203275	VALLEJO VALENCIA FABIO HELI	51.640.190,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 5 de 8

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)".

No.	CEDULA	NOMBRES	VALOR SUBSIDIO
63	1002546887	SANCHEZ PEREZ LUISA MARIA	51.640.190,00
64	30335077	CASTAÑEDA VERA MARIA LUCELLY	51.640.190,00
65	24372757	CANDAMIL CASTAÑO CLAUDIA PATRICIA	51.640.190,00
66	30234757	GIL GARCIA NINI JOHANA	51.640.190,00
67	28771105	VALENCIA MONTES MARIA GERTRUDIS	51.640.190,00
68	30330167	RIOS AGUIRRE MARIELA	51.640.190,00
69	1053808356	PRADA CASTAÑO JACKELINE	51.640.190,00
70	1053832743	VILLEGAS MADRID CRISTIAN CAMILO	51.640.190,00
71	1053814260	MEJIA MARIN XIMENA ALEXANDRA	51.640.190,00
72	25159307	OSORIO CASTRILLON MARIA LUZ DARY	51.640.190,00
73	24369292	PAREJA ARIAS MARTA CECILIA	51.640.190,00
74	75089301	OSORIO MURILLO JORGE ANDRES	51.640.190,00
75	1053825883	MEJIA MARIN DANIELA PAOLA	51.640.190,00
76	1053851924	GARCIA ACEVEDO TATIANA	51.640.190,00
77	24307398	MURILLO GUTIERREZ MARIA ORFILIA	51.640.190,00
78	30339257	OSPINA CARDENAS MELIDA	51.640.190,00
79	24336627	ESPINOSA GALLEGO MARIA DEL PILAR	51.640.190,00
80	30331255	GONZALEZ SANCHEZ ANGELA MARIA	51.640.190,00
81	10288971	PARRA CUBILLOS JUAN GERARDO	51.640.190,00
82	10280082	BENJUMEA AGUDELO CARLOS ARTURO	51.640.190,00
83	30300860	NARANJO GARCIA MARIA YANETH	51.640.190,00
84	1053839411	HENAO PINEDA MIGUEL ANGEL	51.640.190,00
85	9855913	SERNA RAMIREZ OSCAR HERNAN	51.640.190,00
86	24644698	CASTAÑEDA DIAZ BLANCA DORIS	51.640.190,00
87	30328755	MURCIA CASTAÑO MARIA JULIETA	51.640.190,00
88	30393988	GALVIS VANEGAS ANA CAROLINA	51.640.190,00
89	1053862169	BLANDON HENAO NATALIA LORENA	51.640.190,00
90	34001950	MORALES MORA CLADIA MARCELA	51.640.190,00
91	1007231935	RIOS BLANDON JESICA ALEJANDRA	51.640.190,00
92	1053779264	GARCIA GARCIA MARIA ALEJANDRA	51.640.190,00
93	24339729	REYES CANO LEIDY JOHANNA	51.640.190,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 6 de 8

“Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

No.	CEDULA	NOMBRES	VALOR SUBSIDIO
94	24780079	LOPEZ ARCE MARIS AMPARO	51.640.190,00
95	25058005	HINCAPIE LARGO MELVA ROCIO	51.640.190,00
96	1053789336	MARTINEZ ARIAS JOHN EDWIN	51.640.190,00
97	1053765658	HERRERA GALLEGO CARLOS EDUARDO	51.640.190,00
98	75032008	GRISALES GIRALDO JOSE ORLANDO	51.640.190,00
99	10220418	SOTO VASQUEZ JOSE GILBERTO	51.640.190,00
100	24828282	CORREA ARCILA LUCENID	51.640.190,00
101	1057782663	ARANGO DIANA MILENA	51.640.190,00
102	39578394	HERNANDEZ OCAMPO LUZ NELSY	51.640.190,00
103	41955205	RAIGOZA CASTAÑEDA MARIA AGLADEN	51.640.190,00
104	1053791933	MARQUEZ GUARIN JORGE LUIS	51.640.190,00
105	25094373	SANCHEZ DE HERNANDEZ ROSALBA	51.640.190,00
106	4574340	GALLEGO ARANZAZU BENITO ABAD	51.640.190,00
107	30398899	OSPINA LOPEZ LUZ ESTELLA	51.640.190,00
108	17071613	GONZALEZ LOPEZ BERTULFO	51.640.190,00
109	30400604	SUAREZ URIBE INGRID	51.640.190,00
110	4568394	GONZALEZ GALVIS DIEGO MARIA	51.640.190,00
111	28766043	SOTO LONDOÑO LUZ MIRIAM	51.640.190,00
TOTAL, SFVE ASIGNADOS 111 POR VALOR DE			\$ 5.732.061.090,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que no cumplieron los requisitos de ley, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

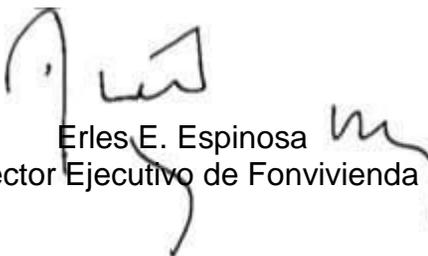
"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)".

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 DICIEMBRE 2021**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Aprobó: Marcela Rey Hernández